



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Neiva, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 41551-31-03-002-2017-00030-05

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se **ADMITE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante (contra el #4 de la parte resolutive) y por la demandada contra la sentencia de 12 de diciembre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito dentro del proceso verbal de simulación de **MARÍA LUZ DARI GÓMEZ CHÁVEZ; BLANCA LUCIA, TERESA, CESAR, ELSA MONROY CHÁVEZ y JOEL CERÓN CHÁVEZ** contra **EDWIN CHÁVEZ**, siendo litisconsortes necesarios, **ARISTÓBULO y FLAVIO JAVIER CERÓN CHÁVEZ (Q.E.P.D.), NANCY ELENA MONROY CHÁVEZ, MYRIAM STELLA y LUIS ANTONIO CHÁVEZ.**

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., **CÓRRASE TRASLADO COMÚN A LA PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA (APELANTES)** por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para sustentar los reparos en los que fundamentan sus recursos, **advirtiéndoles** que, de no hacerlo oportunamente, se declararán desiertos.

Acto seguido, por Secretaría y de conformidad con la normatividad citada (*Art. 12 Ley 2213 de 2022 y art. 110 C.G.P.*), **CÓRRASE TRASLADO COMÚN A LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA (APELANTES) Y A LOS LITISCONSORTES (NO APELANTES)**, por el mismo término, para que presenten las réplicas correspondientes.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Para la radicación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico seccnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:
Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4d8d35f920e54301d0bd5883eead5903637d13b38574288f908af93cc4f670**
Documento generado en 01/04/2024 03:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>